

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 JUN 2003	
SEC: D	1° 2619 HORA 11/49

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 21 del decreto-ley N° 1285/58, texto según artículo 1° de la Ley 23.774, por el siguiente:

“Artículo 21: La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION estará compuesta por cinco (5) jueces. Ante ella actuarán el Procurador General de la Nación, y los Procuradores Fiscales de la CORTE SUPREMA DE LA NACION en los casos y con el alcance previstos por el artículo 2° de la Ley N° 15.464.

Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará su Presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y Tribunales inferiores”.

Artículo 2°: Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley, no se cubrirán las magistraturas que por cualquier motivo queden vacantes hasta que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION quede compuesta por Cinco (5) miembros. Si en este proceso de reducción de los jueces que componen la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION esta, queda conformada por un número par de miembros se designará un magistrado ad-hoc que ocupara el cargo hasta que el Alto Tribunal recupere una integración impar.

Artículo 3°: De Forma.

*Alejandro Mario Nieva*  
ALEJANDRO MARIO NIEVA  
DIPUTADO NACIONAL